

Resolución Directoral Ejecutiva

N° 224 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 2 5 JUL. 2014

VISTOS:

El Informe Nº 006-2014 INSPECTOR DE OBRA/EJ.P.H/AGRO RURAL-Z.A. tramitado el 24 de abril de 2014 emitido por el Inspector de la Obra; el Informe Técnico Nº 022-2014- MINAGRI-AGRO RURAL-DO-DZAP-IR tramitado el 24 de abril de 2014 emitido por el Especialista de Infraestructura Rural (e) de la Dirección Zonal Apurímac; el Informe Técnico Nº 037-2014- MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO/CGM tramitado el 26 de mayo de 2014 emitido por el Especialista de la Dirección de Operaciones; el Informe Técnico Nº 020-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO/CMH tramitado el 16 de julio de 2014 emitido por el Coordinador Contractual de la Dirección de Operaciones; el Informe Legal Nº 276-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ del 21 de julio de 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

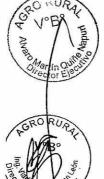
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy denominado Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2013 la Entidad suscribió el Contrato Nº 128-2013-MINAGRI-AGRO RURAL con el Consorçio Jeacmans (conformado por Jhire Consultores Ejecutores y Servicios en General SAC y Servicios Múltiples Atalaya EIRL) para la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de riego en la comunidad de Muñapucro, distrito de Anco_Huallo - Chincheros — Apurímac" por la suma de S/. 1'182,435.01 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 01/100 Nuevos Soles) y por el plazo de 150 días calendarios:

Que, con Informe Nº 006-2014 INSPECTOR DE OBRA/EJ.P.H/AGRO RURAL-Z.A. el Inspector de la obra alcanza la revisión practicada al expediente de modificación técnica de la obra recomendando aprobar el expediente de modificación técnica sin variación presupuestal contractual con los deductivos y adicionales registrados;







Que, con Informe Técnico Nº 022-2014- MINAGRI- AGRO RURAL-DO-DZAP-IR tramitado el 24 de abril de 2014 el Especialista de Infraestructura Rural (e) de la Dirección Zonal Apurímac revisa y evalúa el expediente técnico por lo que recomienda aprobar el expediente de modificación técnica sin variación presupuestal contractual con los deductivos y adicionales registrados;

Que, mediante Informe Técnico Nº 037-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO/CGM el Especialista de la Dirección de Operaciones informa que ha revisado y evaluado los documentos presentados en la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de riego en la comunidad de Muñapucro, distrito de Anco_Huallo - Chincheros - Apurímac" adjuntando la normativa aplicable para el caso de adicionales concluyendo que la reformulación del expediente técnico ha sido aprobado por el proyectista, el inspector y el contratista además que no genera modificación presupuestal. De acuerdo a ello, recomienda coordinar los mecanismos de aprobación del Adicional Nº 01 y Deductivo Nº 01 vinculado;

Que, mediante Informe Técnico Nº 020-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO/CMH el Coordinador contractual de la Dirección de Operaciones analiza el expediente e indica que sobre la base de los asientos de cuaderno de obra, se requiere la aprobación del Adicional Nº 01 y Deductivo Nº 01 vinculado. Señala que se ha procedido con el registro de las modificaciones en el Formato SNIP -15 y el Formato SNIP -16. Además informa que la Dirección Zonal AGRORURAL Apurímac emitió la Resolución Directoral Zonal Nº 002-2014-MINAGRI- AGRORURAL-DO-DZAP cuando el acto no es de su competencia. Concluye que el Adicional de obra Nº 01 y Deductivo Nº 01 vinculante procede de las consultas de obra, el cual se fundamenta en las anotaciones del cuaderno de obra y se materializa debido a que el expediente presenta falencias. Informa que se requiere la aprobación del Adicional Nº 01 por la suma de S/. 381,301.78 (Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Uno con 78/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculante Nº 01 ascendente a S/. 381,301.78 (Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Uno con 78/100 Nuevos Soles), de forma tal que no genera variación del valor referencial. Finalmente recomienda que el titular de la Entidad se pronuncie respecto a lo indicado:

Que, mediante Informe Legal N° 276-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que sobre la base de los informes emitidos por el Inspector de Obra, la Dirección Zonal Apurímac y la Dirección de Operaciones, corresponde continuar el trámite de aprobación del Adicional Nº 01 por la suma de S/. 381,301.78 (Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Uno con 78/100 Nuevos Soles) y Deductivo Nº 01 vinculado por la suma de S/. 381,301.78 (Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Uno con 78/100 Nuevos Soles) para su posterior notificación al Contratista precisando que no generan variación presupuestal contractual. Además recomienda disponer el inicio del correspondiente proceso de deslinde de responsabilidades por las deficiencias detectadas en el expediente técnico así como por la demora en el trámite del expediente;

Que, el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 por el que se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) por errores del expediente técnico y b) situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades

QO RURBY V°B° A MADO MERITA COMPANIA





otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra Nº 1 por la suma de S/. 381,301.78 (Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Uno con 78/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra, "Mejoramiento del sistema de riego en la comunidad de Muñapucro, distrito de Anco_Huallo - Chincheros — Apurímac" por los fundamentos expuestos en la parte ponsiderativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo de Obra Nº 1 por la suma de S/. 381,301.78 (Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Uno con 78/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra, "Mejoramiento del sistema de riego en la comunidad de Muñapucro, distrito de Anco_Huallo - Chincheros — Apurímac" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra Vinculado N° 01 no generan variación presupuestal contractual.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO MARZÍN QUIÑE NAPURI DIREÇTOR EJECUTIVO

E DESARROLLO PRODUCTIVO D RURAL - AGRO RURAL

an